



## *Tribunal Supremo Electoral*

**Expediente No. SMSMChBV-RC-E-02-2023**  
**Resolución No. SMSMChBV-RC-R-ICCE-02-2023**  
**Formulario JD 1900**  
**Formulario CM 1900**

**COMITÉ CIVICO ELECTORAL EL GUACAL-COCIEGUA-**

**SUBDELEGACION MUNICIPAL DE REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE SAN MIGUEL CHICAJ, DEL DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ, cinco de marzo del año dos mil veintitrés. -----**

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Comité Cívico Electoral **EL GUACAL**, que se identifica con las siglas - **COCIEGUA**- a través de su Secretario General, el señor **MARIO ALEJANDRO TISTA CANAHUÍ** en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por el comité cívico electoral citado en el epígrafe, para optar a los cargos de **Corporación Municipal del Municipio de San Miguel Chicaj del departamento de Baja Verapaz**, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés emitido por el Tribunal Supremo Electoral, y participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

### **CONSIDERANDO I**

Que el inciso a) del artículo 170 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Subdelegaciones Municipales del Registro de Ciudadanos: *"a) Conocer lo relativo a Inscripción de comités cívicos electorales y de los Candidatos postulados por estos, a cargos Municipales dentro de su jurisdicción."* En ese orden, el artículo 106 de la Ley antes citada regula que: *"Si la solicitud se presenta ajustada a la ley, toda la documentación requerida, el Departamento de Organizaciones Políticas, la delegación departamental o la subdelegación municipal del Registro de Ciudadanos, de oficio deberá: a) Inscribir al comité, b) Inscribir a los integrantes de su Junta Directiva, c) Inscribir a los candidatos propuestos, d) Extender las certificaciones o constancias de las inscripciones; y, e) Archivar el expediente en el Departamento de Organizaciones Políticas, para lo cual deberá ser remitido por las Delegaciones y Subdelegaciones".-*

### **CONSIDERANDO II**

Que del análisis y revisión del formulario de Junta Directiva JD 1900 y Formulario de inscripción CM 1900, así como de los documentos que se adjunta como anexos, se desprende: a) Que en el formulario JD 1900 consta la integración de la Junta Directiva del citado comité, el cual se integra de conformidad con el artículo 104 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que el símbolo o emblema que utilizan se ajusta a lo que establece el artículo 66 de dicho cuerpo legal, b) Que el formulario CM 1900 que contiene la solicitud para la inscripción de candidatos a ocupar cargos de elección popular fue presentada, después de la convocatoria a Elecciones Generales y de Diputados al



## *Tribunal Supremo Electoral*

**Expediente No. SMSMChBV-RC-E-02-2023**  
**Resolución No. SMSMChBV-RC-R-ICCE-02-2023**  
**Formulario JD 1900**  
**Formulario CM 1900**

**COMITÉ CIVICO ELECTORAL EL GUACAL-COCIEGUA-**

Parlamento Centroamericano dos mil veintitrés y antes de la fecha del vencimiento del plazo que establece el artículo 108 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; b) Que presentan las dos fotografías del candidato a Alcalde, las certificaciones en original de las partidas de Nacimiento, expedidas por el Registro Nacional de las Personas de todos los candidatos, las fotocopias legibles de los documentos personales de identificación de todos los candidatos.-

### **CONSIDERANDO III**

Que la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el **FORMULARIO CM 1900** se desprende y se adjunta lo siguiente **a)** las 2 fotografías del candidato a Alcalde una adherida al formulario indicado y la otra adjunta al mismo **b)** certificaciones de las partidas de nacimiento en original y recientes de todos los candidatos, expedida por el Registro Nacional de las Personas, **c)** fotocopia legible del documento personal de identificación de todos los candidatos, **d)** declaración jurada de todos los candidatos mediante acta notarial, y que de acuerdo a las mismas, todos los postulados manifiestan que si llenan las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y que no están comprendidos dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 45 de dicho cuerpo legal, **e)** Que desde el candidato a Alcalde, Síndicos titulares, Síndicos suplente, concejales titulares y concejales suplentes en su declaración jurada manifiestan **QUE NO HAN MANEJADO FONDOS PÚBLICO**, por lo tanto no están obligados a presentar la constancia transitoria de reclamación de cargos extendidas por la Contraloría General de Cuentas **f)** Que todos los candidatos presentan las constancias de carencia de antecedentes penales y policíacos, consta en dichos documentos que ninguno de los electos y proclamados, **NO LES APARECE ANTECEDENTES PENALES Y POLICIACOS** los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación, **g)** un CD con la fotografía en digital del candidato y 2CDs con el logotipo en digital del Comité Cívico Electoral.

### **CONSIDERANDO IV**

Que las postulaciones y proclamaciones de los candidatos a Corporación Municipal se hicieron mediante Acta de Constitución No. 01-2023 de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés y la misma reúne los requisitos del artículo 105 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos artículo y 56 del Reglamento de la citada ley.



*Tribunal Supremo Electoral*

**Expediente No. SMSMChBV-RC-E-02-2023**

**Resolución No. SMSMChBV-RC-R-ICCE-02-2023**

**Formulario JD 1900**

**Formulario CM 1900**

**COMITÉ CIVICO ELECTORAL EL GUACAL-COCIEGUA-**

**CONSIDERANDO V**

Que el comité cívico electoral **EL GUACAL -COCIEGUA-** se constituyó con el número de afiliados que establece el artículo 99 inciso a) numeral 3) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, de los cuales el 73% sabe leer y escribir, por lo que es procedente dictar la Resolución que en derecho corresponde. -

**POR TANTO:**

Esta Subdelegación Municipal del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo antes considerando, con fundamento en los artículos: 113,136, 137, 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 19, 97,99, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 170 inciso a), 206 inciso c) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos ( Decreto Ley No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal ( Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, 1, 38, 39, 40, 55,56 incisos a), b) y c) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos ( Acuerdo No. 018-2007 del Tribunal Supremo Electoral, al resolver **DECLARA: CON LUGAR, I)** La inscripción del Comité Cívico Electoral **EL GUACAL** que se identifica con las siglas **COCIEGUA** Solicitado por el Secretario General señor **Mario Alejandro Tista Canahuí, II)** La inscripción su Junta Directiva, cuyos nombres, documentos de identificación personal y números de empadronamiento se consignan en el número de formulario **JD 1900, III)** La inscripción de los candidatos propuestos para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **San Miguel Chicaj** del departamento de **BAJA VERAPAZ** que postula el Comité Cívico Electoral **El Guacal**, que se identifica con las siglas **COCIEGUA**. Planilla que se describe en el formulario **CM-1900** con nombres y apellidos documentos de identificación personal y empadronamiento, planilla conformada por los candidatos que a continuación se describen:



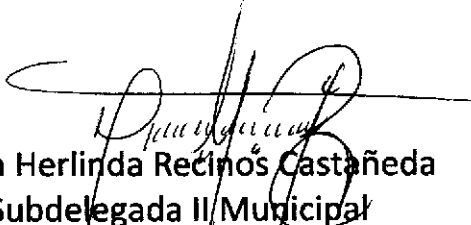
## Tribunal Supremo Electoral

Expediente No. SMSMChBV-RC-E-02-2023  
Resolución No. SMSMChBV-RC-R-ICCE-02-2023  
Formulario JD 1900  
Formulario CM 1900

**COMITÉ CIVICO ELECTORAL EL GUACAL-COCIEGUA-**

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CANDIDATOS A:
1	Mario Alejandro Tista Canahuí	ALCALDE
2	Elder Rocaél Tista Canahuí	SINDICO TITULAR 1
3	Jerson Orlando Jerónimo Rojas	SINDICO TITULAR 2
4	Walter Alfonso Canahuí Cuxún	SINDICO SUPLENTE 1
5	Martín Ramos Jerónimo	CONCEJAL TITULAR 1
6	Toribio Alfonso Tista Pérez	CONCEJAL TITULAR 2
7	María Mariana Bolvito Canahuí de Rojas	CONCEJAL TITULAR 3
8	Agustín Hernández Rodríguez	CONCEJAL TITULAR 4
9	Blanca Estela López Tista	CONCEJAL TITULAR 5
10	Domingo Toj Alvarado	CONCEJAL SUPLENTE 1
11	Heidy Yesenia Morales de González	CONCEJAL SUPLENTE 2

Cuyos nombres, documentos de identificación personal y números de empadronamiento se consignan en el formulario número **CM-1900. IV)** Que se haga el asiento de la partida correspondiente en el libro de inscripciones de la Subdelegación Municipal del Registro de Ciudadanos, **V)** Que se le extienda la credencial respectiva al candidato a Alcalde, para los efectos de Antejucio, **VI)** Que el Comité Cívico Electoral después de su inscripción, deberá cumplir con lo que establece el artículo 11 del Reglamento de Control de Fiscalización de Finanzas de las Organizaciones Políticas de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde, **y VII) NOTIFIQUESE.**

  
Dillian Herlinda Recinos Castañeda  
Subdelegada II/Municipal  
Registro de Ciudadanos  
San Miguel Chicaj, Baja Verapaz.





*Tribunal Supremo Electoral*

**CEDULA DE NOTIFICACION**

EXPEDIENTE No. SMSMChBV-RC-E-0-2023

JD-1003

CM-1003

En el Municipio de San Miguel Chicaj, Departamento de Baja Verapaz, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día cinco de marzo de dos mil veintitrés, constituido en la Subdelegación Municipal del Registro de ciudadanos ubicada en Cantón Sandoval de éste municipio, **NOTIFIQUE** a: **MARIO ALEJANDRO TISTA CANAHUÍ** Representante legal en su calidad de Secretario General del Comité Cívico Electoral **EL GUACAL -COIEGUA-** del municipio de San Miguel Chicaj Departamento de Baja Verapaz; La RESOLUCION No. SMSMChBV-RC-R-ICCE-02-2023, de fecha cinco de marzo de dos mil veintitrés emitida por esta Subdelegación Municipal del Registro de ciudadanos, por medio de copia simple que le entregue a **MARIO ALEJANDRO TISTA CANAHUÍ**, quien de enterado firmó. Doy Fe:

NOTIFICADO (a):

NOTIFICADOR:

Dilian Herlinda Recinos Castañeda  
Subdelegada II Municipal  
Registro de Ciudadanos  
San Miguel Chicaj Baja Verapaz.

